



~~72~~



L CAPITAN DON ANDRES del Alcazar y Zuñiga, Cauallero del Orden de Alcantara; y Regidor perpetuo de Preeminencia de V. S. Dige: que es el cumplimiento de la obligacion de cada Capitulat (segun su dictamen) estímulo que suele hazer milagros; pues no

dexando libertad, á escusarse de ella, haze prorrumpir á vezes en aciertos al que no está hecho á practicarlos. tal es la virtud del desseo á lo mejor. Que todos los de V. S. sean mas ventajosos que el mio, deba xo de creerlo así, lo supongo; pero aviendo de hazer numero entre los de U. S. no debo recatarlo, pues en cumpliendo con Dios, con el Rey, con la Republica, con V. S. y conmigo, manifestándolo con la sinceridad que debe llevar, queda saciado mi escrupulo; y puesto en parage de la enseñanza, pues podrè lograr muchos Maestros con la manifestacion de mi ignorancia, y esta hazer evidente el milagro de aquel estímulo, si verdaderamente sonaren á aciertos mis insinuaciones, que ni tienen, ni han tenido, ni tendran sacrificada voluntaria esclauitud á respeto humano, sino rendida consulta á la mas segura conciencia.

Quatro circunstançias han de incluir (à mi ver) todas las operaciones de V. S. que miraren al bien publico; quando son costeadas de la general contribucion. La primera: no exceder la mente del Rey; y de la Ciudad en lo que pidió ella; y su Magestad concedió. La segunda: el mas prompto remedio á la mayor necesidad. La tercera: el mas seguro consumo de sus contribuidos maravedises. La quarta: camina á extinguir sus pechos, y derechos. Sin solicitar su manutencion con hazer eternas las causas que los hizieron justos; y hazenme tal fuerça, que tengo estas circunstançias, por nuevos mandamientos politicos, que se impuso cada vno de U. Señorías, quando se constituyó Padre de la Patria; por la eslabonada concordancia que tienen con los Divinos; en que importa poco guardar vneuo, si se quebranta vno; pues observar las tres, saltando á la otra, no es

no

A

guar-

guardar enteramente los mandamientos de su ocupacion, de donde se deduce, que la obligacion à todas en general es preciffa, y à cada vna en particular.

Hallamonos oy apoderados del desseo al mayor acierto en la operacion mas digna de todo el empleo de V. S, esta es, la fabrica de murallas, à expensas enteramente de la comun contribucion : y siendo la primera circunstancia que ha de tener, ceñirse así à la mente de la Ciudad al pedir, como à la del Rey al conceder: y esta, el hecho mismo es, quien verdaderamente puede manifestarla, no tengo por ociosa su noticia, para solido fundamento de mi discurso, y de los de V. Señorias todos.

Omito las primitivas, y anteriores razones, por no hazer molesta su repeticion en las modernas, que lo incluyen todo; y así aviendo precedido estas, en veinte y tres de Octubre del año de ochenta y quatro, propuso V.S. los advitrios de los octavos, pidiendo à su Magestad su concesion para principiar murallas, porque de la mas leve dilacion resultaria arruinarse esta Ciudad (daño que llorara toda la Monarchia) instando tanto à su mayor brevedad, que se llegó à articular se debia hazer luego, aunque fuesse de las lamparas de las Iglesias de toda España, empezando por lo mas preciffo : con cuya noticia resolvió su Magestad formar vna junta especial para este negocio, compuesta de dos Señores del Consejo de Guerra, dos del de Castilla, y dos del de Hazienda.

El año de ochenta y cinco, siendo Governador el señor Conde de Hernán Nuñez, de esta Ciudad, hizo representacion à su Magestad de su estado indefenso, así al riesgo de la mar, como al de los enemigos de la Corona, esforçando las antecedentes sobre la concesion de los advitrios, para que quedasse amurallada esta plaza, enlazando su fortificacion con lo hasta oy óbrado, segun lo delineado por el Ingeniero Militar.

En nueve de Julio de dicho año, por auto del Consejo, se mandò dar provision, para que la Ciudad se juntasse con toda solemnidad, expressando los nombres de los Capitulares que concurriessen, sobre la proposicion que se avia hecho, en orden à la fabrica de nuevas murallas, contenida

en los acuerdos de diez y seis de Febrero, primero de Março, y tres de Agosto del año de ochenta y quatro; y para que informasse al Consejo, lo que podrian producir cada año los advitrios que proponia, de la octava parte en cada arroba de vino, y azeyte, media octava parte en la de vinagre, y dos reales en la de zerveza; y para que el Governador de Cadiz, con asistencia de Maestros que nombrara, reconociera las varas en que se avian de hazer dichas murallas, y se tassasse por menor lo que importaria la costa de todo, remitiendolo al Consejo, para que con vista de ello, y de los demàs autos, se proveyesse lo mas conveniente.

En execucion del dicho auto se celebrò Ayuntamiento en primero de Agosto de dicho año de ochenta y cinco, precediendo la solemnidad de su llamamiento, y en él se acordó se executasse todo lo contenido en el dicho auto, y provision, en su virtud despachada; y en el Cavildo siguiente de diez y siete del dicho mes de Agosto, hallandose en él el señor Conde de Hernan Nuñez, diò noticia de lo que avia hecho, y executado, en virtud de lo mandado por la dicha Real Provision, que fue aver visto, y reconocido en compañía del Capitan Francisco Ximenez de Mendoza, ingeniero Militar de esta Ciudad por su Magestad, los daños que la tormenta del mar hizo, y causò el Ivierno pasado de ochenta y tres, en el terreno del recinto de dicha Ciudad, que estava sin muralla, y las grandes brechas, y destrozos, que rompió por los barrancos que no la tenian, y estavan desnudos, de que se avia dado cuenta à su Magestad; y refiriendo por menor lo que era menester hazer, y fabricar de reparos, y murallas, para la seguridad de la dicha Ciudad, concluyendo avia menester precisamente 31140. varas de muralla con poca diferencia, para remedio de lo referido: las quales, y el muelle, que de nuevo proponia; y tenia por conveniente, comprehendian las quatro plantas hechas por el dicho ingeniero, como tambien la valuacion, y tassacion, que avia hecho del coste de los reparos, y fabrica de dichas murallas, y muelle necessario de quatrocientas varas de largo, y veinte y quatro de ancho, como en las dichas quatro plantas estava demostrada, y manifesta la dicha fabrica, y apreciado todo por dicho Ingeniero, y Alarifes,

rifés, computado, y multiplicado por el tanteo de veinte varas de muralla, importaba 8421220 ducados, como todo constaria de los instrumentos presentados en el Consejo.

Después de lo referido, el año de ochenta y siete mandò su Magestad al señor Duque de Guastala, Capitan General de estas Costas, informasse sobre los reparos que fuesen necessarios en las murallas de esta Ciudad, con vista de ojos, muy por menor, y con toda distincion; para entrar en el Consejo en conocimiento de lo que seria mas preciso, y se pudiesse conseguir con la mayor brevedad, haziendose los aprecio tambien con su asistencia, para la mayor satisfacion.

Después el año de noventa y vno tuvo la misma orden el señor Duque de Sesa, Capitan General tambien de estas Costas, para que hiziesse el mejor, y mas puntual examen de todo lo referido: que executó en catorze de Diziembre de noventa y dos. Y en veinte y quatro de Febrero de noventa y tres se le despachò nueva orden, para que bolviesse à informar, haziendo nueva vista de ojos: quien respondió se remitia à la representacion que avia hecho en los dichos catorze de Diziembre de noventa y vno; porque el conocimiento del recinto, y murallas de esta Ciudad se avia hecho en su presencia, y con asistencia del señor D. Francisco de Velasco, su Governador, de los Diputados de esta Ciudad, y de los Ingenieros Militares, en que inclina tambien su parecer.

Y ultimamente, por Real despacho de su Magestad, Rey y Señores de su Consejo, dado en Madrid en ca torze dias del mes de Julio de noventa y tres, después de expresar por menor lo referido; aprobando enteramente lo propuesto por esta Ciudad, concluye con estas palabras: *Por la qual queremos, y es nuestra voluntad, que con intervencion del dicho Duque de Sesa, y del Governador de essa Ciudad, y Comissarios que por ella se nombraren, se traygan al pregon por el termino del derecho, los reparos, y murallas, que se han de hazer, y fabricar en essa Ciudad, para la mejor defensa de ella; conforme à las plantas hechas por los Ingenieros, &c.* Después mandò el Consejo en veinte y dos de Setiembre de dicho año, no se hiziesse la dicha obra por

destajo, si no à jòrnal, para que sea mas solida, y firme.

Conque literalmente sin metaphisica comentacion tenemos à la vista desentrañada toda la mente de V. S. y de su Magestad, consistiendo vna, y otra en que el paternal amor de V. S. previniendo con su gran zelo el evidente riesgo de sus hijos, moradores, estantes, y habitantes de esta Republica, y que este vrgia sin hora de seguridad, discretivamente piadosa, dispuso, que bien que era para todos, fuesse à costa de arrimar el ombro cada vno, à la carga que le avia de assegurar, porque la fuerça vnida de todos conguiesse el remedio de cada vno: quitando el ombro de el trabajo, y la contribucion, quando remediado lo preciso, se quiesse passar à lo superfluo: y porque con la esperança de preservarse, y mantenerse (mirando el trabajo con semblante de alivio) le ganassen las horas al tiempo: Allanóse V. S. à la distributiva contribucion de los referidos advitrios, quitando justamente hasta parte del pan de la boca de sus hijos, con increíble dolor de U. S. pero con piadosa crueldad, necessaria à su seguridad; y pidió U. S. à su Mag. en conocimiento de los atrassos de esta Monarchia, la permission para emplear parte del sudor de la frente del publico en formar las murallas, capaces solamente à obviar el proximo peligro de la mar, que como enemigo de casa, amenazaba por la mayor flaqueza, y à la regular defensa militar de los demás.

Llegò este clamor à la piedad de nuestro Catolico Monarca, y su corazon se lastimò repetidamente con igualdad; primero al ver el conflicto de vna Plaza (que siendolo de todo el mundo) es el ojo derecho de su España, sin que los erarios de su Patrimonio pudiesen contribuir sosiegos à la Monarchia en tal consideracion; y despues con la de ver que era preciso condescender con sus Republicanos, en la carga que de nuevo se disponian, quando necesitaban mas que nunca de ayudarles à llevar la en que se hallaban por cuyas dos consideraciones; hijas de su Catolicissimo amor à sus vassallos; y zelo à su conservacion, y defensa, forma Junta especial de Superiores Ministros de todos Consejos, y manda vna, dos, tres, y mas vezes (antes de dar permisso à la impòsicion) à sus Capitanes Generales de

estas Costas; Governadores, Capitulares, è Ingenieros militares de esta Ciudad, reconozcan, midan; refuelvan , y aprecien *lo más preciffo, lo mas breve* , y con la mayor satisfacion se lo demueftrén, planteandolo, y informandole para entrar en el entero conocimiento de lo que verdaderamente se necesita; publicando esta repeticion de actos, el cuydado à no dexarlos cargar la espalda , mas que à lo vnica-mente necesario: hasta que satisfecho de la verdad , condespiciendo en todo, y por todo con la suplica de la Ciudad, mandando se execute conforme à la de lineacion de los Ingenieros, segun sus plantas.

Pues si U.S. ha de cumplir vna, y otra mente, sin excederlas, como discute U.S. en otro advitrio que en la obediencia? sabiendo, que segun lo pedido por la Ciudad , y por su Magestad mandado tan premeditadamente , serà faltarle à si, y à su orden, y que ni por parte del señor Capitan General de estas Costas, ni del señor Don Francisco Miguel de Pueyo, nnestro dignissimo Governador , serà circunstancia dispensable variar la forma, à vista de tan crecidissimos inconvenientes, que hazen razon, que V. S. se aparte aun de imaginarlo; pues no es cumplir, todo lo que no fuere (siguiendo el Real animo de su Magestad, y de V.S: asì en la obra, como en su consumo) enlazar la fortificacion que se ha de hazer de nuevo, con la antigua executada, siguiendo las plantas, que con la autoridad, y asis-tenencia personal de los señores Capitanes Generales, Governadores; y Comissarios de V.S. formaron los Ingenieros militares, y passaron à su Mag. quien enteramente las aprobó, y mandò observar con expresas palabras: *que se execute conforme à la delineacion de los Ingenieros, segun sus plantas*: estas fueron las que hizo el Capitan Francisco Ximenez de Mendoza, Ingeniero Militar de esta Ciudad, con aprecio, y medida, que despues renouò el Theniente General de la Artilleria D. Francisco de Quesada, Ingeniero Militar de su Magestad, traído de Flandes; por eminente Maestro en su facultad, para la execucion de esta obra: quien se ciñó à la mayor cercania del terreno, como el dicho Ingeniero Francisco Ximenez de Mendoza ; añadiendo los impossibles que tenia salirse à fuera) con estas palabras: *El primero* , el
excessi-

excesivo gasto. *El segundo, el grande embate del mar: El tercero, su profundidad, que serà mas de veinte pies. El quarto, el dilatado tiempo, que es menester para ver el fin de tal obra. El quinto, no aver bastante tierra en los montes de Sierra morena, para llenar el vacio que quedará entre la dicha muralla, y la Ciudad.* Sigue este mismo dictamen oy el Ingeniero Alonso Gonçalez, Arquitecto Ciuil, y Militar: quien en toda la delineacion de D. Francisco de Quesada le acompañó, cuyos planos son los mismos, vnido con el Maestro mayor de nuestra Cathedral Felipe de Galves; que vno, y otro han fundado su parecer con evidentes dificultades, clarísimas consequencias, firmes, y solidos fundamentos, para suponer, que solo en la forma mandada por su Magestad, demostrada por Francisco Ximenez de Mendoza, Don Antonio Offorio, y Don Francisco de Quesada, se puede conseguir la dicha obra, desseando el mayor servicio à su Magestad, remedio, seguridad, y defensa de esta Ciudad. Y a viendo hecho el calculo de vna, y otra idèa, de afuera, y de adentro, en que confieffa n averse ceñido en los costos, segun su quotidiana experiencia, constan los de la linea recta, cortando la mar (que por menor se ponen al fin de este papel) de 8.30117632 ps. excudos, solo la parte del Vendaval, desde el peñon de los Capuchinos, al mirador de Santa Maria. Y los de la linea de adentro referida del mismo sitio mencionado, constan de 46411893. ps. excud. haziendo su diferencia (que se compone de 7.83611739. ps. escud.) estremecer los corazones que huviessen de pensar en ser instrumentos de semejante contribucion; pues si V.S. sabe, que gravó al pueblo (v.g.) como vno, para refarcir el daño, que como tal padecia; como le parece à V.S. que podrá justa mente, por su aduirtio, y disposicion, gástarle como diez? Y esto contra la mente de V.S. y la de su Magestad; con que para esta primera circunstancia, y ser la mas accommodativa al caudal de esta Ciudad, que ministra el clamor, y gemido del pobre, esta V.S. obligada, y convencida à hazer esta operacion por la linea de adentro.

Es la segunda circunstancia que ha de llevar esta operacion de V.S. *el mas prompto remedio à la mayor necesidad:* que esta sea la que padecemos, pidiendo executivo remedio;

quan-

quando se negara à los ojos (que està bien á ellos) no pudiera à los oídos; pues en estos se mantienen los ecos mismos de V.S. quando exclamò , conque hasta las lamparas de las Iglesias se avian de fundir en muralla que la reparafse; pues à leve dilacion percereria : y los de las voces de su Magestad, quando dixo al señor Duque de Guastala, *le informasse con vista de ojos, con toda distincion, para entrar en el conocimiento de lo que seria mas precifso , y se pudiesse conseguir con la mayor brevedad.*

Pues si esto fue entonces, y cada año tiene mas cuerpo, y edad el peligro, y era tal el passado, que hasta las lamparas de las Iglesias de España, Christianamente piadosa , juzgò V.S. digno empleo de él, què sera oy? Y poco menos Sagrados caudales son las gotas de sangre, y sudor de los pobres, para no quedarfe, à costa de ellas, en lo precifso, sin dilatar el remedio.

Si se quisiera hazer con las lamparas algo mas de lo necesario, no fuera indebida disposicion? Pues como podrá U. S. en el caudal, que casi corre parejas de essempcion con aquellas, discurrir en lo superfluo, á vista de no embarazar el riesgo; siendo para el reparo de este directamente la assignacion, y que està clamando à su promptitud?

Ni como puede V.S. ya enterada de esta verdad, que no es theorica, sino experimentativa, para cumplir exactamènte con la obligacion de esta circunstancia , vnidad al Real precepto; dexar de hazer la obra arrimada al terreno, ó poco distante de él, segun las citadas delineaciones, quando, rèspecto à la renta, està logrado el fin de la seguridad de esta Republica, en nueve años de tiempo; y por la de afuera (dando de barato con tingencias) son menester ciento y tètenta años, cuya cuenta es indubitable; siendo (como son) 500. ps. los que U.S. tendrà cada año y à lo mas : que sola esta representacion, aun sin efecto, es desconsolable à los que estien den la mano con la amargura del impuesto, sin la dedada de miel de la confiança de verlo : luego no puede U.S. cumpliendo consigo, y la orden de su Magestad innovar esta disposicion.

Es la tercera circunstancia de esta operacion en la obligacion de V.S. *el mas seguro consumo de sus contribuidos maravades:*

diseño: Y no es U.S. vnicamente quien tiene presente esta circunstancia; tan piadosa, tan racional, tan de la primera atención (y que en la cordedad de mi talento me haze gran fuerza su obfervancia) pues vemos, que como Rey, Padre, y Maestro, nos la enseña su Magestad, quando coronó la disposición de esta obra en su vltima Real Cedula con estas voces: *No se haga la dicha obra por destajo, sino à jornal, para que sea mas solida, y firme*: Reparo digno de eternizarse en nuestros corazones, y de que interior, y exteriormente rindamos infinitas gracias à su Mage. por lo que incluye semejante expresion, siendo aun solo la memoria de lo que encierra, especial favor de su amor, y reparo, pues su paternal vigilancia à nuestra conservacion, parece le avia robado todo el desseo de que se acertasse; no solo en la firmeza de la obra, sino en la seguridad de su importe; porque aviendose de contener en si lustres, vidas, y haciendas; no debe exponerse à la menor contingencia; buscarle, si, las mayores seguridades: manifestandonos, todos, discipulos de tal doctrina; siguiendola aun sin buscar los exemplos tan modestos del muelle de Tanjar, del muelle de Sanlucar, de la dargena que fabricò en Napoles el señor Marqués del Carpio; y de la obra hecha en Sevilla, en el patin, que llaman de las damas; que todos han sido escarmento de intentos imposibles, sepultando caudales; capaces à erigir innúmerables fortalezas bien fundadas; y mas à vista de que la vltima resolucion del Padre Carlos Pobel, de la Compania de Jesus, Maestro de Mathematicas, y de estas fortificaciones por su Mag. sugeto de relevantes prendas; y sumamente ventajoso en lo especulativo, que ha hablado en la linea de afuerça, es de este tenor: *que solo executada enteramente en el tiempo de quatro años; tiene alguna seguridad*: (imposible igual à los demás, por la falta de medios) de cuyo conjunto saca V.S. el total condecimiento; de que es el vnico modo de cumplir con la circunstancia del más seguro consumo de sus contribuidos malayedis (siguiendo à su Mag.) la fortificacion y a respueta. 2. U. ol. diligunt sup. et d. in. l. sup. ol. obo T. 257

Y Es la quarta y vltima circunstancia (que se obserua en vnion de las demás, y finaliza perfectamente la obra de U.S.) *Caminar à extinguir sus pecados; por el camino de la*

eternas con su manutencion las causas que los hizieron justos: Sin dar V.S. fin á esta obra , cumpliendo los deseos, á su alivio de la causa publica , no es dable cessen los derechos de que se ha de componer ; conque si V. S. intentara mutacion à lo dispuesto por su Magestad (ademàs de ser indebido) fuera oponerse ex diametro, al cumplimiento de esta circunstancia; pues siguiendo la linea de afuera, cortando la mar (apartandome aora de sus imposibles tan ponderados , y justificados por los Ingenieros , y Maestros , y de los erarios de que necessita) es eternizar la causa, y consiguientemente el desconuelo, que nunca debe ser practicable, de que siendo para el remedio de su dolencia de cada vno, su continuada tributacion, aya de ser teniendo esta, presente mientras viva, con el conocimiento natural, à que ni sus biznietos lo alcançarán à ver conseguido (aun apelando à lo futuro) lo que no sucederá por la linea de adentro, que haze gustosa la incomodidad de la gavela , pensar en ver el logro de ella: que quando no les suceda á alguno (faltando) mejor es el engaño de la esperança que mantiene ; que el precipicio al desengaño que destruye : en esta se halla moralmente segura la possession, y en la otra se encuentra realmente cierto el despeño; mayormente, quando no ay Artifice en esta Ciudad que aya trabajado en mar mansa , quanto mas en la del Vendaval , que es la mas brava; pues para semejante resolucion eran menester otros Maestros, no los que ay, y que fueran los mas doctos , y experimentados en semejantes obras à la cara del Vendaval; cuya resistencia, no ay exemplar que la assegure.

51 Fuera de que V. S. estuviera en muy errada inteligencia, si juzgara que se le avia dado, mas autoridad, ni disposicion por su Mag. que , para que se executasse con la intervencion de los señores Capitanes Generales, y Governadores el remate que se mandava del destajo de la obra (que cessò con su vltima orden) pues lo demàs lo supone mandado, y resuelto su Mag. (como es assi) en las referidas plantas. Todo lo qual manifiesta, que cumpliendo U.S. con Dios, con el Rey, y con la Republica, de quien es Padre, y Medico, que cura sus dolencias, debe U.S. eslavonar, y vnir todas quatro circunstancias, sin segregacion alguna , para

con-

conseguir coronar su operacion perfectamente.

Tiene el tiempo en todas las edades de los hombres oculta operacion climaterica contra la vida, dirigiendose su maliciosa influencia à perturbar el orden , y vnion de los quatro humores que la mantienen ; si consigue la inobservancia de su ministerio, en todos, ó en alguuo, quedò la vida destruida; pero si todos juntos , y cada vno de de por si cumplen su obligacion, no solo la mantienen, pero la dilatan.

Ha corrido el tiempo vnida su malicia á la de la mar, por toda la edad de V.S. hasta en la que nos hallamos climaterica , por estar confundido la mayor parte del terreno que nos mantiene la vida, y quando para todas es oculta su influencia á destruirlas, es manifesta à V.S. su intenció à executarlas; pues la parte por donde amenaza es patente : consiste oy la vida de esta republica en que se mantengan en la operacion presente de V.S. las quatro circunstancias que la han de assegurar; sino se logra en todas ò en parte, breve será V.S. escarmentada ruina; pero si perseveraren en su execucion vnidas , conservará, y dilatará V. S. su posteridad.

Ha sido siempre vulgarizada generalidad dezir , que la voz del Pueblo, es la de Dios; y plugiessé á su Mag. fuera practica divinizada, y realidad manifesta ; pues siendo verdaderamente U. S. la voz del Pueblo, se verificara ; que todas las resoluciones de V. S. eran voces de Dios, que aclamaban su justificacion, aun mas con las obras , que con las palabras, pues estas admiten equivocada simulacion, y aquellas convencen toda razon de dudar.

Deben ser nuestros votos para la mayor quietud de la conciencia, mayormente en materias de esta gravedad, libremente consultivos, no ciegamente resueltos ; no ha de aver *fiat*, ni *amen* continuo, porque esta es voz, que puede ser culpable, ò virtuosa, cooperando à muchos desaciertos , ó condescendiendo à justas resoluciones: porque si fuesse articulada sin conocimiento radical, ni advitrio proprio , era contra justicia, por su contingente subordinacion al yerro, como al acierto; siendo mas, ó menos culpable, segun la gravedad de la materia que se tratare. Y para prueba de esta verdad, repare U.S. en el *fiat* de nuestra primera madre, à la voz

voz de la serpiente, que nos dexò con el solo esclavos de la culpa; y buelva los ojos al de Maria Santissima à la voz del Angel, que el solo tambien nos diò la libertad: luego como ay *fiat*, que es el mayor bien; ay *fiat*, que puede incluir el mayor mal; siendo admirable exemplo para nosotros, que nuestra madre Eva, que resolvió ignorando, nos diò la muerte á todos; y la Reyna de los Angeles, que dudando, se informó para el acierto, nos restituyó la vida: y así se debe administrar; el *me conformo*, con el entero conocimiento de lo bueno, y de lo malo; sin dudándolo, con la consulta de hombres doctos, que guien al camino real del acierto.

sup En la planza aqui inserta, que U. S. verá hecha nuevamente por el referido Ingeniero Alonso Gonzalez (à quien el señor don Francisco de Uelasco tuvo detenido para dicha obra) se incluye rigurosamente toda la orden del Rey, desde la Punta de las bacas, corriendo el recinto por la parte del Vendaval, hasta dar la buelta al Baluarte de la Candelaria (dexando mas de cinquenta varas de campaña por lo mas estrecho) desde donde ha de correr la Muralla, hasta el sitio, que llaman de la Cruz, donde se gana (trabajando á pie enjuto) gran porcion de terreno; muy estimable, sin gasto alguno: allí se ha de executar vn Castillo (segun su demonstracion) sobre peña viva, que sus baterias serán 122 ves de toda seguridad para la Baia (que no tiene ninguna, como V. S. sabe), quedando el Baluarte de San Felipe (de que yo fortificado) dominandolo con su fuego para qualquier accidente; y de esta fortaleza hasta la de la Punta de las bacas, que ha de servir para la ofensa del surgidero, se podrán dar la mano ambos fuegos, corriendo de vna à otra vn muelle, que ceñirá toda la playa; que (con permiso de su Mag.) será obra digna de ser executada, y por las consecuencias, que trae de utilidad, y defensa, para abrigo de embarcaciones menores, caigas, y descargas en los despachos de Armadas, Flotas, y Galeones: beneficio tan público, que no ha menester explicacion: todo lo qual; y dexar enteramente amurallado el recinto, consiste en el gasto de 1.8000 p. los excud. de forma, que aquella parte sola de la línea recta, tiene de diferencia de mas gasto al todo de esta obra 6501. 11632 p. excud. quedando sin esta conveniencia; y

resguardo aun en caso de aquella posibilidad.

Hasta aqui ha corrido mi discurso, fundamentado de las ordenes de su Mag. del verdadero caudal, y renta con que V. S. se halla; de la racional, y conseqüible disposicion segun la positura de las cosas, no dexando nada à la contingencia, y ciñendome, como debo, à la ciega obediencia, que hemos de tener en materia definida ya por su Mag. y cumpliendo con mi obligacion, y conciencia, las quales me hazen (hablando con la veneracion, y respecto debido) intimar al señor Don Francisco Miguel del Pueyo, nuestra dignissima Cabeza; à V. S. toda junta, y à cada vno de V. S.^{as}. en particular mi dictamen, para que cada vno en su lugar, y ministerio, haga poner en debida execucion, la orden de su Mag. parando à todos juntos, y à cada vno de V. S.^{as}. el perjuicio, q̄ de lo contrario se siguiere, assi al bien de la causa publica, como al mayor servicio de su Mag. de que en el fuero interior, y exterior quedo relevado; y de los gastos, que hasta aora se huvieren ocasionado, y ocasionaren en adelante, de este caudal destinado para obrar segun, y como tiene su Mag. mandado, contrayiniendo en ellos à su disposicion, y atenuado el principal, de que se debe dar cuenta cada año, con la intervencion del señor Capitan General de estas Costas, como està ordenado. Por todo lo qual (hablando debidamente) requiero à V. S. pidiendo se me dè por testimonio, sin permitir à ningun Cavallero Capitulár, el medio termino que he visto practicar en las mas graves materias, que es no venir al Cavildo; sino que sea requerido de esta mi protesta, para que en ella, como la mas importante al mayor servicio del Rey, y en que se puede ocasionar perniciosissimo perjuicio à la causa publica; ayan de dar su voto manifesto, y firmado, conformandose con lo que el Rey tiene mandado, definido, y resuelto, como consta de sus Reales Despachos, à que me refiero, y U. S. debe ver: y de lo contrario, apelo à su Mag. y señores de su Consejo.

Calculo de lo que consta la linea de afuera, hecho por Alonso Gonzalez, y Felipe de Galves.

602U320.	Varas cubicas de piedra suelta con el cimientto de la muralla, escollera, y piedra de adentro à doze pesos cada vara, valen.	7.227U840.ps.exs.
43U412.	Cantos de vara cubica, à diez ps. cada vno, y estos cantos se han de sentar sobre el cimientto, hasta su mayor altura del agua.	434U120.
5U398.	Cantos que han de servir de tizon, de quatro pies de largo, dos pies de ancho, y pie y medio de grueso cada canto, à quatro ps. cada vno.	21U592.
50U968.	Varas de mamposteria, à seis ps. cada vara.	305U808.
624U544.	Varas cubicas de terraplen à medio peso cada vara.	312U227.
		<hr/> 8.301U632.ps.exs. <hr/>

Calculo de lo que consta la linea arrimada al terreno, hecha por los dichos.

56U928.	Cantos de quatro pies de largo, cada vno, dos pies de ancho, y pie y medio de grueso, à quatro ps. cada canto.	227U712.
5U398.	Cantos de cinco quartas de largo, dos pies de ancho, vn pie de grueso, à tres ps. cada canto.	16U194.
47U440.	Varas cubicas de mamposteria à 4. ps la vara.	189U760.
62U454.	Varas cubicas de terraplen, à medio peso la vara.	31U227.
		<hr/> 464U893. <hr/>
Diferencia		7.836U739.

Alonso Gonzalez.

Felipe de Galves.